



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII Legislatura Constitucional.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

OFICIO No. LXIII/CPVOSFEO/092/2018.

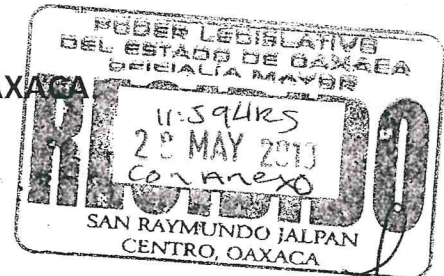
ASUNTO: El que se indica.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 28 de Mayo de 2018.

C. MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS

OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.



La que suscribe C. Diputada Eva Diego Cruz, Diputada Local, adjunto al presente remito a Usted PUNTO DE ACUERDO por el que se exhorta a la Comisión Reguladora de Energía y a la Procuraduría Federal del Consumidor Delegación Oaxaca, a fin de que en el ámbito de sus competencias, supervisen la obligación que los permisionarios de expendio de hidrocarburos, tienen de dar a conocer al público el precio por litro de venta vigente en lugar visible.

Lo anterior para que se enlisten en la próxima sesión de la Diputación Permanente.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. EVA DIEGO CRUZ





CC. DIPUTADOS DE LA LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTES

La que suscribe Diputada **EVA DIEGO CRUZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de mi derecho de iniciativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; del Artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de los Artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la proposición con PUNTO DE ACUERDO por el que el Honorable Congreso del Estado, formula atento y respetuoso Exhorto a la Comisión Reguladora de Energía y a la Procuraduría Federal del Consumidor Delegación Oaxaca, a fin de que en el ámbito de sus competencias, supervisen el la obligación que los permisionarios de expendio de hidrocarburos, tienen de dar a conocer al público el precio por litro de venta vigente en lugar muy visible., al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de Diciembre de 2013 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia energética. Como consecuencia el 11 de Agosto de 2014 se publicaron en el mismo Diario Oficial de la Federación los decretos por el que se reforman y/o derogan diversas leyes secundarias que requerían adecuarse conforme al nuevo marco constitucional.



Una de las consecuencias de las citadas reformas consiste en la liberación de los precios de la gasolina y quienes directamente resienten el costo es la economía familiar.

Ante el efecto de liberación de precios de la gasolina, se fueron creando normas a fin de que los consumidores estén en posibilidades de conocer los precios de las gasolinas.

En este sentido el artículo 26 fracción II de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018 establece que:

"...Tratándose de permisionarios de expendio al público en estaciones de servicio, deberán dar a conocer al público, en cada estación de servicio, el precio por litro o kilogramo de venta, según corresponda, vigente de cada combustible en un lugar prominente, asegurando la máxima visibilidad de la información, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la Comisión Reguladora de Energía..."

A fin de dar cumplimiento a esa disposición se establecieron los "Lineamientos de máxima visibilidad de precios e identificación de combustibles en estaciones de servicio de expendio al público de gasolinas y diesel", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Noviembre de 2017 que establece entre otros requisitos:

- La máxima visibilidad de precios vigentes e identificación de combustibles en los establecimientos de servicio de venta de gasolina y diésel.
- El tamaño mínimo de los números utilizados para reportar los precios deberá ser de 20 centímetros de alto por 10 centímetros de ancho,
- El número de permiso deberá estar situado, ya sea en la parte superior o inferior de los tableros de precios.



En un recorrido por la ciudad, un gran número de estaciones de servicio no cuentan con el precio visible del precio de venta de los combustibles.

Es indispensable la visibilidad del precio de sus combustibles, a efecto de que los consumidores estén en posibilidades de conocer el costo y cargar gasolina en la estación que determinen según su economía.

Los permisionarios tuvieron un plazo de 180 días naturales para hacer las adecuaciones a las estaciones de servicio, que venció en el mes de mayo del presente año, sin embargo en nuestra Entidad Federativa, se observan que no todos los establecimientos comerciales de hidrocarburos cumplen con los lineamientos ordenados por la Ley de Ingresos de la Federación de 2017 y de enero de 2018.

Por lo anterior, considero pertinente hacer un atento llamado a la PROFECO, a fin de que coadyuve en esta nueva disposición y para el caso de incumplimiento por los comerciantes dicha dependencia deberá dar aviso a la Comisión Reguladora de Energía; a mayor abundamiento ambas dependencias deberán dar cabal cumplimiento a sus funciones, sancionando o actuando en consecuencia en los expendios de hidrocarburos, sobre todo en los del interior del Estado, pues de todos es sabido, que casi ningún comercio de los antes referidos, cumplen con los lineamientos que con antelación han quedado indicados.

El día de hoy la protección a los consumidores en nuestro país es un mandato constitucional en términos del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ello, es obligación de la Procuraduría Federal del Consumidor, garantizar que se cumplan las normas de exhibición de precios de los hidrocarburos.



Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se gire respetuoso exhorto a la Comisión Reguladora de Energía y a la Procuraduría Federal del Consumidor Delegación Oaxaca, a fin de que en el ámbito de sus competencias, supervisen la obligación que los permisionarios de expendio de hidrocarburos, tienen de dar a conocer al público el precio por litro de venta vigente en lugar muy visible.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 28 de Mayo de 2018.

ATENTAMENTE


DIP. EVA DIEGO CRUZ.